



**Segunda Sesión Urgente  
15 de Enero 2015**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las encargadurías de despacho de los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por

los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

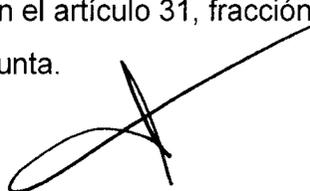
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

### **Considerando**

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.



4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
5. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEAP/1041/2014 el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, propuso al Centro, como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas y de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas a los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez, respectivamente.
6. Que del análisis realizado a los perfiles en el dictamen anexo se desprende que los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos y el perfil del cargo en materia de las encargadurías de despacho.
7. Que las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 16 de enero y hasta el 15 de julio de 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.
8. Que la vigencia de las encargadurías podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta.



3

- b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFD/0015/2015 remitió al Secretario Administrativo el Dictamen por el que se determina que los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas y de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**JA004-15**

**PRIMERO.** Se aprueban las Encargadurías de Despacho de la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas y de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas a los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez, respectivamente. Con una vigencia del 16 de enero hasta el 15 de julio de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de darse alguno de los supuestos establecidos en la normativa, en los términos del dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales

  
  
4

correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

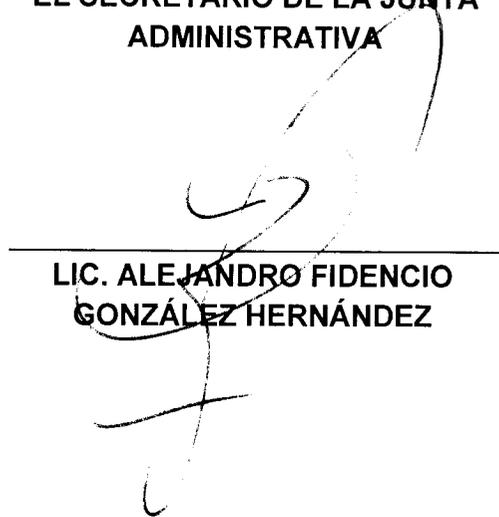
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de enero de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/yvd

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de las Jefaturas de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas y de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, respectivamente

## ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*" (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- IV. En el Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- V. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

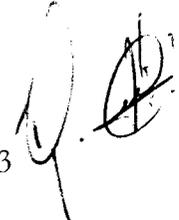
- VI. El 30 de octubre de 2014 el Consejo General, mediante aprobó el Acuerdo ACU-65-14, las modificaciones a la estructura orgánica-funcional, con objeto, entre otros, de armonizar la denominación de 4 plazas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

### CONSIDERANDO

1. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
2. En el Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, entre los que se encuentra la encargaduría del despacho, a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
5. En términos de lo dispuesto en artículo 31, fracción I del Estatuto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, remitió al Centro, mediante los oficios IEDF/DEAP/1041/2014 e IEDF/DEAP/0006/2015, las solicitudes de las encargadurías de la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas y de la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas por los funcionarios Javier Alejandro Olvera Toxqui y César Gustavo Rosas Pérez, respectivamente.
6. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por los Acuerdos JA026-13, JA045-13 y JA059-14, la Jefatura de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho, Ciencia Política, Sociología, Administración, o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y Manejo de Microsoft Office.

3 

7. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario Javier Alejandro Olvera Toxqui tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Maestría (100% de créditos).
<b>Formación Profesional</b>	Estudios Políticos Sociales.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas.
<b>Años de experiencia</b>	4 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y Manejo de Microsoft Office.

8. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 6 y 7 se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de Encargaduría de Despacho.
9. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por los Acuerdos JA026-13, JA045-13 y JA059-14, la Jefatura de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho, Ciencia Política, Sociología o equivalentes.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas.
<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y Manejo de Microsoft Office.

10. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario César Gustavo Rosas Pérez tiene el siguiente perfil:

4 

<b>Nivel Mínimo de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Derecho.
<b>Área de Experiencia</b>	Asociaciones Políticas.
<b>Años de experiencia</b>	5 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral y Manejo de Microsoft Office.

11. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 10 se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de Encargaduría de Despacho.
12. Las prórrogas de encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 16 de enero hasta el 15 de julio de 2015.
13. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
- Por acuerdo de la Junta;
  - Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
14. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE LOS FUNCIONARIOS JAVIER ALEJANDRO OLVERA TOXQUI Y CÉSAR GUSTAVO ROSAS PÉREZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DE FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS,*

*RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Esta Unidad Técnica determina que los funcionarios propuestos por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho de la siguiente forma:

Funcionario	Cargo
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas
César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas

**SEGUNDO.** La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 12, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 13 de este dictamen.

6 